



## Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica para uso acuícola

### Preguntas Frecuentes: Lista y Respuestas

1. ¿Quiénes pueden solicitar este beneficio?

R= Los acuicultores que utilicen energía eléctrica en sus instalaciones acuícolas.

2. ¿Deben los beneficiarios renovar su inscripción al programa?

R= De acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo en su artículo 10, los sujetos productivos para seguir disfrutando de los beneficios del programa deberán presentar solicitud para cada ciclo productivo.

3. ¿Para hacer el trámite de reinscripción se tienen que adjuntar documentos al formato?

R= No se requiere de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de los Lineamientos del Programa, excepto en aquellos casos que se declare más equipo, se amplíe la infraestructura productiva y cambie el número de servicio.

4. ¿Cuáles tarifas de suministro de energía eléctrica son consideradas de estímulo?

R= Las tarifas de uso general PDBT, GDBT, GDMTO y GDMTH.

5. ¿Qué sucede si un productor interesado quiere ingresar al programa pero tiene otra tarifa de suministro de energía eléctrica?

R= Puede aprovechar el periodo de inscripciones para ser incorporado al programa, pero sólo recibirá el apoyo hasta que haya cambiado su tarifa a una de las ya mencionadas. Para tal efecto deberá notificar esta actualización ante la ventanilla de atención, mediante el formato “Aviso de cambio de situación relacionado con el apoyo de la Cuota Energética de Energía Eléctrica para Uso Acuícola”

6. ¿Dónde puede consultar el productor si ha sido inscrito en el programa?

R= En la página en Internet de la CONAPESCA:

<https://www.gob.mx/conapesca/acciones-y-programas/apoyo-de-cuota-de-energia-electrica-para-instalaciones-acuicolas-283728>



7. ¿Cuáles son los beneficios económicos derivados del programa?

R= Con independencia de la tarifa de estímulo que aplique, un descuento del 50% en la facturación antes de aplicar el impuesto al valor agregado. También el depósito de garantía aplicable a la tarifa de estímulo tendrá un descuento del 50%

8. ¿Cómo determina la SADER la cuota energética que asigna a cada productor?

R= A partir de los datos asentados en la solicitud de inscripción y conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos del Programa. Por ello resulta importante requisitar correctamente el formato mediante el instructivo de llenado.

9. ¿Dónde se puede consultar la cuota energética asignada por la SADER?

R= Directamente en la ventanilla de atención donde se realizó el trámite de inscripción.

10. ¿Qué sucede si un productor detecta que en su aviso-recibo de pago por el suministro de energía eléctrica deja de percibir el descuento relacionado con el programa ó percibe un descuento menor del 50%, en cualquier momento del ciclo productivo?

R= Primero debe constatar si aún contaba con remanente en su cuota energética, ya que las tarifas de estímulo sólo aplican hasta por el monto de la cuota energética asignada. Si disponía aún de cuota energética deberá entonces notificar la anomalía a la ventanilla de atención donde realizó su trámite de inscripción para tramitar el reclamo respectivo ante la Comisión Federal de Electricidad, a fin de obtener la compensación económica correspondiente, en su caso.

Es importante señalar que ambas empresas se reservan el derecho de aplicar este apoyo en caso de que existan adeudos. Asimismo, es importante mencionar que la aplicación de los apoyos cesa de manera automática en aquellos casos cuando hay baja y alta de números de servicio, por lo que resulta crítico en el último caso notificar estos hechos mediante el formato “Aviso de cambio de situación relacionado con el apoyo de la Cuota Energética de Energía Eléctrica para Uso Acuícola”